



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL LÍDER DE PROYECTO DE LA UNIDAD DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 281 del Acuerdo 1083 de 2021, procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1549, de fecha Julio 15 de 2020, por medio del cual se impone a cargo del contribuyente JUAN JOSÉ MONTOYA CARVAJAL , identificado(a) con C.C./NIT. 10.233.928 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2016, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo de la última declaración presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008 y el artículo 353 del Acuerdo 1083 de 2021, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional. “... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008 y el artículo 347 del Acuerdo 1083 de 2021; para el año 2022 la Sanción Mínima es de \$190.000...”	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	15 de Febrero de 2022, a las 7:am
FECHA DE DESFIJACIÓN	25 de Febrero de 2022, a las 5:pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de Recursos Tributarios de la Tesorería Municipal, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos establecidos en el artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR CARLOS JULIO OROZCO PARRA, Líder de Proyecto de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a JUAN JOSÉ MONTOYA CARVAJAL, identificado(a) con C.C./NIT. 10.233.928.

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto Unidad de Renta

VÍCTOR HERNÁN MARTÍNEZ VILLADA
Profesional Universitario - Grupo Fiscalización
Tel. N° 8879700 – Ext. 71342
Celular: 3104552567
victor.martinez@manizales.gov.co

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Proyectó:	Victor Hernan Martinez Villada		09/02/202
Revisó:	Viviana Cardona Gallego		09/02/202
Aprobó:	Carlos Julio Orozco Parra		09/02/202

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

EL LÍDER DE PROYECTO DE LA UNIDAD DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 281 del Acuerdo 1083 de 2021, procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Resolución Sanción N° 1550, de fecha Julio 15 de 2020, por medio del cual se impone a cargo del contribuyente JUAN JOSÉ MONTOYA CARVAJAL , identificado(a) con C.C./NIT. 10.233.928 , SANCIÓN POR NO DECLARAR correspondiente al año gravable 2017, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo de la última declaración presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008 y el artículo 353 del Acuerdo 1083 de 2021, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional. "... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008 y el artículo 347 del Acuerdo 1083 de 2021; para el año 2022 la Sanción Mínima es de \$190.000..."	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	15 de Febrero de 2022, a las 7:am
FECHA DE DESFIJACIÓN	25 de Febrero de 2022, a las 5:pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de Recursos Tributarios de la Tesorería Municipal, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos establecidos en el artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



**UNIDAD DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA**

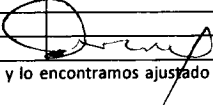
Alcaldía de Manizales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR CARLOS JULIO OROZCO PARRA, Líder de Proyecto de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a JUAN JOSÉ MONTOYA CARVAJAL, identificado(a) con C.C./NIT. 10.233.928.


CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto Unidad de Renta

VÍCTOR HERNÁN MARTÍNEZ VILLADA
Profesional Universitario - Grupo Fiscalización
Tel. N° 8879700 – Ext. 71342
Celular: 3104552567
victor.martinez@manizales.gov.co

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Proyectó:	Victor Hernan Martinez Villada		09/02/202
Revisó:	Viviana Cardona Gallego		09/02/202
Aprobó:	Carlos Julio Orozco Parra		09/02/202
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.			

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co





**UNIDAD DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA**

RESOLUCIÓN No-1549

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO DECLARAR

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y SUS COMPLEMENTARIOS
CONTRIBUYENTE: MONTOYA CARVAJAL JUAN JOSE

C. C. o NIT.: 10233928

DIRECCIÓN: CARRERA 23 # 18-20 -MANIZALES-CALDAS-

PERÍODO(S) GRAVABLE(S): 2016

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 68 del Acuerdo 704 de 2008, y con fundamento en los artículos 585, 643 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, aplicables por disposición de los artículos 74, 75 y 76 del mismo Acuerdo, en concordancia con los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan o realicen, directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento o sin él, actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras en el municipio de Manizales;

SEGUNDO: Que es obligación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios presentar anualmente la Declaración y Liquidación Privada dentro de los plazos que establezca la Administración, independiente de que se hayan o no percibido ingresos.

TERCERO: Que el Secretario de Hacienda, mediante Resoluciones No. 004 de noviembre 24 de 2014, 008 del 10 de diciembre de 2015; 002 de abril 26 de 2017 y 015 de noviembre 14 de 2017 fijó los plazos de presentación de la Declaración y Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios para el(los) año(s) gravable(s) 2014, 2015, 2016 y 2017.

CUARTO: Que vencidos los plazos establecidos en la Resolución antes enunciada y verificados los archivos de esta Unidad, hallamos que a la fecha se encuentra registrado como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios y no ha cumplido con la obligación legal de presentar la declaración correspondiente al año gravable 2016.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**UNIDAD DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA**

QUINTO: Que mediante **Emplazamiento Previo para Declarar No-1680 de diciembre 12 de 2019**, el cual se devuelto y por lo tanto se notificó en la página Web de la alcaldía el día 12 de febrero de 2020, se le conminó para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de su notificación, procediera a presentarla (las) declaración (es) correspondiente(s) al (los) año(s) gravable(s) **2014, 2015, 2016, 2017;**

SEXTO: Que vencidos los términos señalados en el **Emplazamiento Previo para Declarar No-1680 de diciembre 12 de 2019**, el contribuyente no presentó su Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al año gravable **2016;**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a cargo del (la) señor(a) **MONTOYA CARVAJAL JUAN JOSE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10233928**, **SANCIÓN POR NO DECLARAR** correspondiente al año gravable **2016**, tomando como base para su liquidación el impuesto que le corresponda, de acuerdo con el que figura en la última declaración presentada ante esta dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional, así:

Último Impuesto Determinado Declaración año 2013	\$598.000
Sanción por no Declarar: \$598.000 X 4=	\$2.392.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Recaudar del (la) señor(a) **MONTOYA CARVAJAL JUAN JOSE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10233928**, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.392.000)**, por concepto de **SANCIÓN POR NO DECLARAR**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser **ALCALDÍA DE MANIZALES** suma establecida en el artículo 639

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO:

El presente acto presta mérito ejecutivo y será exigible una vez se encuentre en firme, sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora, y se constituye en título suficiente para iniciar proceso por jurisdicción coactiva, de conformidad con los artículos 488 del Código de Procedimiento Civil, 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.

ARTÍCULO QUINTO:

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Tesorería del Municipio de Manizales, dentro de los dos meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 720 con los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO:

Notifíquese de conformidad con lo establecido en los Artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

Dada en Manizales, el quince (15) de julio de 2020.

MARIO ARISTIZABAL. Jefe de Fiscalización y Control Unidad de Rentas Municipales Firma mecánica autorizada mediante Resolución N° 003 del 20 de febrero del 2018

John Urrea Giraldo Profesional Universitario Projectó

Formulario de pago de impuestos con campos para cliente, municipio, código postal, nombre, y opciones de pago.



**UNIDAD DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA**

RESOLUCIÓN No-1550

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO DECLARAR

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y SUS COMPLEMENTARIOS**
CONTRIBUYENTE: MONTOYA CARVAJAL JUAN JOSE

C. C. o NIT.: 10233928

DIRECCIÓN: CARRERA 23 # 18-20 -MANIZALES-CALDAS-

PERÍODO(S) GRAVABLE(S): 2017

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 68 del Acuerdo 704 de 2008, y con fundamento en los artículos 585, 643 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, aplicables por disposición de los artículos 74, 75 y 76 del mismo Acuerdo, en concordancia con los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan o realicen, directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento o sin él, actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras en el municipio de Manizales;

SEGUNDO: Que es obligación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios presentar anualmente la Declaración y Liquidación Privada dentro de los plazos que establezca la Administración, independiente de que se hayan o no percibido ingresos.

TERCERO: Que el Secretario de Hacienda, mediante Resoluciones No. 004 de noviembre 24 de 2014, 008 del 10 de diciembre de 2015; 002 de abril 26 de 2017 y 015 de noviembre 14 de 2017 fijó los plazos de presentación de la Declaración y Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios para el(los) año(s) gravable(s) 2014, 2015, 2016 y 2017.

CUARTO: Que vencidos los plazos establecidos en la Resolución antes enunciada y verificados los archivos de esta Unidad, hallamos que a la fecha se encuentra registrado como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios y no ha cumplido con la obligación legal de presentar la declaración correspondiente al año gravable 2017.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**UNIDAD DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA**

QUINTO: Que mediante **Emplazamiento Previo para Declarar No-1680 de diciembre 12 de 2019**, el cual se devuelto y por lo tanto se notificò en la pagina Web de la alcaldía el dia 12 de febrero de 2020, se le conminó para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de su notificación, procediera a presentarla (las) declaración (es) correspondiente(s) al (los) año(s) gravable(s) **2014, 2015, 2016, 2017;**

SEXTO: Que vencidos los términos señalados en el **Emplazamiento Previo para Declarar No-1680 de diciembre 12 de 2019**, el contribuyente no presentó su Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al año gravable **2017;**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a cargo del (la) señor(a) **MONTOYA CARVAJAL JUAN JOSE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10233928**, **SANCIÓN POR NO DECLARAR** correspondiente al año gravable **2017**, tomando como base para su liquidación el impuesto que le corresponda, de acuerdo con el que figura en la última declaración presentada ante esta dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional, así:

Último Impuesto Determinado Declaración año 2013	\$598.000
---	-----------

Sanción por no Declarar: \$598.000 X 4=	\$2.392.000
--	--------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Recaudar del (la) señor(a) **MONTOYA CARVAJAL JUAN JOSE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10233928**, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.392.000)**, por concepto de **SANCIÓN POR NO DECLARAR**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO:

El presente acto presta mérito ejecutivo y será exigible una vez se encuentre en firme, sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora, y se constituye en título suficiente para iniciar proceso por jurisdicción coactiva, de conformidad con los artículos 488 del Código de Procedimiento Civil, 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.

ARTÍCULO QUINTO:

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Tesorería del Municipio de Manizales, dentro de los dos meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 720 con los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO:

Notifíquese de conformidad con lo establecido en los Artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

Dada en Manizales, el quince (15) de julio de 2020.

MARIO ARISTIZABAL A. Jefe de Fiscalización y Control Unidad de Rentas Municipales Firma mecánica autorizada mediante Resolución N° 003 del 20 de febrero del 2018

John Urrea Giraldo Profesional Universitario Projectó

Formulario de pago de impuestos con campos para nombre, dirección, código postal, y opciones de pago.

ALCALDIA DE MANIZALES JUAN JOSE MONTOYA CARVAJAL CARRERA 23 18-20 CORREO 23 18-20 MANIZALES - CALDAS GP 300385/44 www.redex.com.co



2013 = \$598.000
1547-1548-1549-1550

EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
Emplazamiento Previo para Declarar N°-1680 de 12 de diciembre de 2019 por medio del cual se emite EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR al contribuyente MONTOYA CARVAJAL JUAN JOSÉ identificado(a) con el NIT./ C.C. 10233928 para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación del presente acto proceda a presentar la(s) Declaraciones por el (los) año(s) gravable(s) 2014, 2015, 2016, 2017. La presentación extemporánea de la(s) declaraciones ocasiona una sanción que, según lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario, deberá pagarse por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en la presentación en cantidad equivalente al siete por ciento (7%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto y sin que sea inferior a la sanción mínima vigente.	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	CINCO (5) DÍAS HÁBILES
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	Tres (03) de Febrero de 2020, a las 7:am
FECHA DE DESFIJACIÓN	Once (11) de Febrero de 2020, a las 7: pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	No procede ningún recurso

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZÁBAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar al contribuyente **MONTOYA CARVAJAL JUAN JOSÉ** identificado(a) con el NIT./ C.C. 10233928.

MARIO ARISTIZABAL A.
Jefe de Fiscalización y Control
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución N° 003 del 20 de febrero del 2018

RESUELVE

Emitir **EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR**, para que dentro del término perentorio de **UN (1) MES** contado a partir de la notificación del presente acto proceda a presentar la Declaración por el año gravable **2014-2015-2016-2017**. La presentación extemporánea de la declaración ocasiona una sanción que, según lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario, deberá pagarse por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en la presentación en cantidad equivalente al siete por ciento (7%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto y sin que sea inferior a la sanción mínima vigente.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, liquidados a la tasa de interés vigente para efectos tributarios, por cada día de retardo en el pago, a partir de la fecha en que debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO** sin que se hubiese presentado la declaración respectiva, la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales procederá a practicar y notificar **SANCIÓN POR NO DECLARAR** equivalente a cuatro veces el impuesto a cargo que para el año gravable **2014-2015-2016-2017** determine la Administración, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008.

Dado en Manizales, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE

OSCAR DIEGO ARANGO
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 74 de Mayo 11 de 2016

Proyectó: Técnico Operativo, Grupo Fiscalización y Control.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

ALCALDIA DE MANIZALES
RENTAS FISCALIZACIÓN
Fecha Máxima de Emisión: 03/12/2019
CONS: 51
Z: 13
Destinatario:
SANCION INDUSTRIA Y COMERCIO
MONTOYA CARVAJAL JUAN JOSE
CARRERA 23 NRO 8 20
EMPXND - 168C
MANIZALES

614032633
CP: 170001
01 03 04 05 06 07 08
1108

Remite ALCALDIA DE MANIZALES
MONTAÑA CARVAJAL JUAN
CARRERA 23 NRO 8 20
MANIZALES

EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR No. 1680

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y SUS COMPLEMENTARIOS**

CONTRIBUYENTE: MONTOYA CARVAJAL JUAN JOSE

NIT/CC/CE: 10233928

DIRECCIÓN: CARRERA 23 NRO 18 20

CIUDAD: MANIZALES

PERÍODOS GRAVABLES: 2014-2015-2016-2017

El Líder de Proyecto de la Unidad de Rentas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 329, 334 y 338 de la Ley 1819 de 2016, Artículo 715 y 716 del Decreto 624 de 1998 y con fundamento en el artículo 68 del Acuerdo 704 de 2008 aplicable y complementaria a otras disposiciones reglamentarias el Decreto 825 de 1978, ley 136 de 1994, los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan o realicen, directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento o sin él, actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras en el municipio de Manizales;

SEGUNDO: Que es obligación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios presentar anualmente Declaración y Liquidación privada del impuesto dentro de los plazos que establezca la Administración Municipal; independiente de que se hayan o no percibido ingresos.

TERCERO: Que el Secretario de Hacienda, mediante Resoluciones 004 del 24 de noviembre de 2014; 008 del 10 de diciembre de 2015; 002 del 26 de abril de 2017; y 015 del 14 de noviembre de 2017, fijó los plazos para la presentación de la declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios para el año gravable 2014-2015-2016-2017 respectivamente.

CUARTO: Que vencido el plazo establecido y verificados los archivos de esta Unidad, hallamos que a la fecha usted no ha cumplido con la obligación formal de presentar la declaración de Industria y Comercio y sus Complementarios.

EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR No. 1680

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y SUS COMPLEMENTARIOS**

CONTRIBUYENTE: MONTOYA CARVAJAL JUAN JOSE

NIT/CC/CE: 10233928

DIRECCIÓN: CARRERA 23 NRO 18 20

CIUDAD: MANIZALES

PERÍODOS GRAVABLES: 2014-2015-2016-2017

El Líder de Proyecto de la Unidad de Rentas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 329, 334 y 338 de la Ley 1819 de 2016, Artículo 715 y 716 del Decreto 624 de 1998 y con fundamento en el artículo 68 del Acuerdo 704 de 2008 aplicable y complementaria a otras disposiciones reglamentarias el Decreto 825 de 1978, ley 136 de 1994, los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan o realicen, directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento o sin él, actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras en el municipio de Manizales;

SEGUNDO: Que es obligación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios presentar anualmente Declaración y Liquidación privada del impuesto dentro de los plazos que establezca la Administración Municipal; independiente de que se hayan o no percibido ingresos.

TERCERO: Que el Secretario de Hacienda, mediante Resoluciones 004 del 24 de noviembre de 2014; 008 del 10 de diciembre de 2015; 002 del 26 de abril de 2017; y 015 del 14 de noviembre de 2017, fijó los plazos para la presentación de la declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios para el año gravable 2014-2015-2016-2017 respectivamente.

CUARTO: Que vencido el plazo establecido y verificados los archivos de esta Unidad, hallamos que a la fecha usted no ha cumplido con la obligación formal de presentar la declaración de Industria y Comercio y sus Complementarios.

RESUELVE

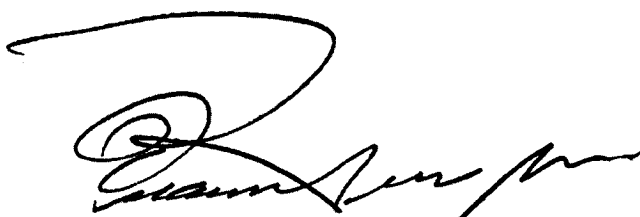
Emitir **EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR**, para que dentro del término perentorio de **UN (1) MES** contado a partir de la notificación del presente acto proceda a presentar la Declaración por el año gravable **2014-2015-2016-2017**. La presentación extemporánea de la declaración ocasiona una sanción que, según lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario, deberá pagarse por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en la presentación en cantidad equivalente al siete por ciento (7%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto y sin que sea inferior a la sanción mínima vigente.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, liquidados a la tasa de interés vigente para efectos tributarios, por cada día de retardo en el pago, a partir de la fecha en que debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO** sin que se hubiese presentado la declaración respectiva, la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales procederá a practicar y notificar **SANCIÓN POR NO DECLARAR** equivalente a cuatro veces el impuesto a cargo que para el año gravable **2014-2015-2016-2017** determine la Administración, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008.

Dado en Manizales, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE



OSCAR DIEGO ARANGO
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 74 de Mayo 11 de 2016

Proyectó: Técnico Operativo, Grupo Fiscalización y Control.